



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 13 de enero de 2012
(OR. en)**

18810/11

**Expediente interinstitucional:
2011/0403 (NLE)**

**FISC 173
OC 105**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se autoriza a Suecia a aplicar un tipo impositivo reducido a la electricidad consumida por hogares y empresas del sector de los servicios situados en determinadas zonas del norte del país, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Directiva 2003/96/CE.

ORIENTACIONES COMUNES

Final del plazo de consultas para Croacia: 18.01.2012

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

de

por la que se autoriza a Suecia a aplicar un tipo impositivo reducido a la electricidad consumida por hogares y empresas del sector de los servicios situados en determinadas zonas del norte del país, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Directiva 2003/96/CE

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad¹, y en particular su artículo 19, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

¹ DO L 283 de 31.10.2003, p. 51.

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 2005/231/CE¹ del Consejo autoriza a Suecia a aplicar, hasta el 31 de diciembre de 2011, una reducción de los tipos de los impuestos especiales aplicables a la electricidad consumida por hogares y empresas del sector de los servicios en determinadas zonas en el norte de Suecia en virtud del artículo 19 de la Directiva 2003/96/CE.
- (2) Mediante carta de 8 de junio de 2011, Suecia solicitó una autorización para continuar aplicando una reducción de los tipos de los impuestos especiales aplicables a la electricidad consumida por los mismos beneficiarios por un período adicional de seis años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2017. La reducción debe limitarse a 96 SEK por MWh.
- (3) En las zonas afectadas, los costes de calefacción son, de media, un 25 % más elevados que en el resto del país, dado que el período de calefacción es más largo. Al disminuir los costes de electricidad de los hogares y empresas del sector de los servicios en esas zonas se reducen las diferencias entre los costes de calefacción totales de los consumidores en el norte de Suecia y los que soportan los consumidores en el resto del país. La medida, por tanto, contribuye a alcanzar los objetivos de las políticas regional y de cohesión. Además, la medida permite a Suecia aplicar un tipo impositivo general sobre la electricidad superior a lo que sería posible en otras circunstancias y, por lo tanto, contribuye indirectamente a alcanzar los objetivos de la política medioambiental.
- (4) La reducción fiscal no debe exceder de lo necesario para compensar los costes de calefacción suplementarios de los hogares y empresas del sector de los servicios en el norte de Suecia.

¹ DO L 72 de 18.3.2005, p. 27.

- (5) Los tipos impositivos reducidos van a ser superiores a los tipos mínimos fijados en el artículo 10 de la Directiva 2003/96/CE.
- (6) Teniendo en cuenta la lejanía de las zonas en las que se aplica, el hecho de que la reducción no debe superar los costes de calefacción suplementarios en el norte de Suecia y la limitación de la medida a los hogares y empresas del sector de los servicios, no se espera que la medida vaya a dar lugar a distorsiones graves de la competencia ni a cambios en las tendencias comerciales entre Estados miembros.
- (7) Por consiguiente, la medida es aceptable desde el punto de vista del correcto funcionamiento del mercado interior y de la necesidad de garantizar una competencia leal, además de ser compatible con las políticas de la Unión en materia de sanidad, medio ambiente, energía y transportes.
- (8) A fin de proporcionar a las empresas y consumidores afectados un grado suficiente de certidumbre, conviene autorizar a Suecia a aplicar un tipo impositivo reducido a la electricidad consumida en el norte de Suecia hasta el 31 de diciembre de 2017.
- (9) Es preciso garantizar que la autorización en virtud de la Decisión 2005/231/CE, que se concedió por razones similares a las citadas en la presente Decisión, siga siendo aplicable, evitando que se cree un vacío entre la fecha de expiración de dicha Decisión y la de producción de efecto de la presente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. Se autoriza a Suecia a aplicar un tipo impositivo reducido a la electricidad consumida por los hogares y las empresas del sector de los servicios situados en los municipios enumerados en el anexo.

La reducción frente al tipo impositivo nacional general que grava la electricidad no excederá de lo necesario para compensar los costes de calefacción suplementarios que soportan las zonas septentrionales de Suecia con respecto al resto del país, y no deberá superar 96 SEK por MWh.

2. Los tipos reducidos deberán cumplir los requisitos de la Directiva 2003/96/CE y, en particular, ajustarse a los tipos mínimos fijados en su artículo 10.

Artículo 2

La presente Decisión surtirá efecto el día de su notificación.

Será aplicable del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre 2017.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de Suecia.

Hecho en,

Por el Consejo

El Presidente

ANEXO

Regiones	Municipios
Norrbottens län	Todos los municipios
Västerbottens län	Todos los municipios
Jämtlands län	Todos los municipios
Västernorrlands län	Sollefteå, Ånge, Örnsköldsvik,
Gävleborgs län	Ljusdal,
Dalarnas län	Malung, Mora, Orsa, Älvdalen
Värmlands län	Torsby
